



**ZACATECAS**  
**PATRIMONIO MUNDIAL**  
**H. AYUNAMIENTO 2018-2021**

# **Reglamento para Autoridades Auxiliares del Municipio de Zacatecas**

**Dr. Juan Manuel Rodríguez Valadez**  
**M en C. Iván de Santiago Beltrán**  
**Ing. Víctor Manuel Miranda Castro**  
**Comisión Edilicia de Reglamentos e Iniciativas de Ley**

## **Exposición de Motivos**

**PRIMERO.** El H. Ayuntamiento y Administración Municipal 2018-2021, busca la participación activa de la comunidad, en el diseño e implementación de planes y programas municipales mediante a través la participación ciudadana, como condición fundamental para lograr el desarrollo de la institución vecinal.

**SEGUNDO.** Que advertimos la ausencia de una norma jurídica en el municipio, que regule la figura, derechos y obligaciones de los Delegados y Subdelegados Municipales que como autoridades auxiliares del Ayuntamiento, conforme a la Ley Orgánica del Municipio, generó el imperativo de establecer en la participación social organizada, en la debida y regulada presencia de dichas autoridades auxiliares.

**TERCERO.** El presente Reglamento, tiene como objetivo central establecer el marco jurídico, las facultes y obligaciones que deben tener los Delegados y Subdelegados Municipales, así como, los lineamientos a seguir para su procesos de elección.

**CUARTO.** Es por todo ello que se somete a la consideración del H. Ayuntamiento el Reglamento para Autoridades Auxiliares del Municipio de Zacatecas, Zacatecas, con el fin de promover y fortalecer los cauces de la participación ciudadana, respetando y garantizando la armonía social e interés de las comunidades que integran su territorio, de tal manera que prevalezca el bien común, sobre intereses particulares.

**QUINTO.** Por lo anterior, con fundamento en las facultades que le otorgan al Municipio la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 115, la Constitución Política del Estado en su artículo 118 último párrafo, la Ley Orgánica del Municipio del Estado de Zacatecas en sus Artículos 5º y en específico la fracción VII; 7º, 9º, 24, 27, 28, 29, 30 fracción V, VI; 33 fracción II; 34, 35, 36, 60 fracción I inciso e), la fracción VI inciso e); 68; 80 fracción III, VI, X; el Capítulo V Autoridades Auxiliares, artículo 90, 91, 92, 93, y 94; sí como el Bando de Policía y Gobierno en sus artículos 1º, 2º, 3, 4º, 5º, 6º fracción I; 7º, 9º, 15, 16, 19, 20, 21, 22, 24, 25, 171, 172, 173, para expedir las disposiciones normativas necesarias para el cabal cumplimiento de sus fines.

El **C. MBA. ULISES MEJÍA HARO**, Presidente Municipal de Zacatecas, a todos sus habitantes hace saber:

Que el Honorable Ayuntamiento de Zacatecas, en la **TERCERA Sesión EXTRAORDINARIA** de Cabildo celebrada el día 10 de octubre de dos mil dieciocho en este Municipio de Zacatecas, ha tenido a bien acordar y expedir el presente:

# **Reglamento para las Autoridades Auxiliares del municipio de Zacatecas**

## **Capítulo I: Disposiciones generales**

### *Del fundamento y carácter del Reglamento*

**Artículo 1º.** El presente Reglamento se expide con fundamento en lo establecido en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; la Constitución Política del Estado de Zacatecas; la Ley Orgánica del Municipio del Estado; es de orden público e interés social y tiene por objeto regular las actividades, facultades y obligaciones de las autoridades auxiliares, Delegados y subdelegados municipales, asimismo establece las normas para la emisión de la convocatoria, nombramientos, suspensión y revocación de dichos cargos.

### *Determinación preliminar para Delegados*

**Artículo 2º.** Las Delegaciones quedarán establecidas en los pueblos, centros de población rural y colonias agrícolas que señala el artículo 15 del Bando de Policía y Gobierno del Municipio de Zacatecas.

### *De las Subdelegaciones*

**Artículo 3º.** Se podrán establecer subdelegaciones en los ranchos, según las necesidades sociales, políticas y/o administrativas.

### *Del carácter de los Delegados*

**Artículo 4º.** Los Delegados Municipales, son autoridades auxiliares que apoyarán al Ayuntamiento, y tendrán el carácter de autoridad municipal dentro de la jurisdicción territorial en la que sean electos.

### *Del vínculo entre vecinos y municipio*

**Artículo 5º.** Los Delegados Municipales, fungirá como vínculo ciudadano entre el municipio y los habitantes del mismo, para realizar labores de vigilancia respecto a los asuntos de orden público, donde se presten servicios de interés social a los vecinos en representación de la Autoridad Municipal, y para realizar gestiones de beneficio comunitario, dentro de su jurisdicción.

### *De la Coordinación de Delegados*

**Artículo 6º.** La Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y Coordinación de Delegados Municipales, estarán a cargo de las Delegaciones, Subdelegaciones y las demás dependencias del municipio, apoyarán las

actividades que la Secretaría considere necesarias.

*De las autoridades*

**Artículo 7º.** Las autoridades para el cumplimiento del presente Reglamento, son:

- I). El Ayuntamiento.
- II). El Presidente Municipal.
- III). El Secretario de Gobierno.
- IV). El Secretario de Planeación.
- V). El Secretario de Desarrollo Social.
- VI). Los Delegados Municipales.
- VII). Los Subdelegados Municipales.
- VIII). La Dirección de Participación Ciudadana.
- IX). La Coordinación de Delegados Municipales; y
- X). Los demás servidores públicos municipales.

## **Capítulo II: De las atribuciones del Ayuntamiento**

*De la competencia del Ayuntamiento*

**Artículo 8º.** En el ámbito de competencia de este Reglamento, el Ayuntamiento tendrá las siguientes atribuciones:

- I). El Ayuntamiento por acuerdo de Cabildo deberá emitir la convocatoria a los habitantes de los pueblos, centros de población, colonias agrícolas y ranchos del municipio; para que los interesados registren sus fórmulas y participen de la contienda mediante el procedimiento que señale el presente reglamento.
- II). Asignar la demarcación territorial de cada delegación.
- III). Remover a los Delegados y Subdelegados Municipales por causa justa.

IV). Promover a través de la Secretaría de Gobierno, su Dirección de Participación Ciudadana y Coordinación de Delegados Municipales, la inducción y capacitación a los Delegados y Subdelegados en el desempeño público de su función.

V). Requerir a los Delegados y subdelegados, informes periódicos sobre el ejercicio de sus funciones, y en su caso llamarlos a cuentas.

VI). Las demás que en ejercicio de sus atribuciones ordene el H. Ayuntamiento.

### **Capítulo III: De los requisitos para ser Delegado Municipal**

*De los requisitos para ser Delegado y subdelegado*

**Artículo 9º.** Para ser Delegado Municipal o en su caso subdelegado, se debe cumplir con los mismos requisitos que para ser Regidor, que señala la Constitución Política del Estado, la Ley Electoral del Estado y Bando de Policía y Gobierno, los cuales serán los siguientes:

I). Ser ciudadano zacatecano en ejercicio de sus derechos políticos.

II). Ser vecino del municipio con residencia efectiva o binacional en la zona en la cual desempeñará el cargo, durante un período de seis meses inmediato anterior a la fecha de elección.

III). Tener su credencial para votar.

IV). No tener antecedentes penales.

V). No desempeñar cargo público en función de autoridad en el municipio, a menos que se separe de sus funciones noventa días antes de la elección.

VI). Estar en pleno uso de sus derechos civiles.

VII). No ser miembro de ningún culto religioso.

VIII). No estar al servicio activo del ejército nacional o cuerpo policiaco.

*De la no elección consecutiva*

**Artículo 10.** El Delegado en funciones, no podrá ser postulado en la siguiente elección; y el suplente podrá contender en calidad de propietario, siempre y cuando no haya desempeñado por más de seis meses las funciones del propietario.

#### **Capítulo IV**

### **De las facultades y obligaciones de los Delegados Municipales**

*De las facultades y obligaciones*

**Artículo 11.** Los Delegados Municipales dentro de su jurisdicción, tendrán las facultades y obligaciones siguientes:

- I). Cumplir y hacer cumplir las leyes federales y locales; el Bando de Policía y Gobierno, Reglamentos, circulares y demás disposiciones administrativas de carácter general que emitan los Ayuntamientos.
- II). Auxiliar a las autoridades federales, estatales y municipales en el ejercicio de sus facultades y atribuciones.
- III). Coadyuvar en la vigilancia del orden público y dar aviso de cualquier alteración del mismo y de las medidas que se hayan tomado al respecto, así como del brote de epidemia o calamidad pública.
- IV). Promover en sus respectivas demarcaciones, donde se presten y ejecuten los servicios y obra pública se requiera, la participación ciudadana y vecinal en su prestación, construcción y conservación.
- V). Expedir, gratuitamente, constancias de vecindad o residencia, que deberá certificar el Secretario de Gobierno Municipal.
- VI). Elaborar y remitir al Ayuntamiento para su análisis y decisión, a más tardar el quince de noviembre de cada año, los programas de trabajo de su Delegación para el ejercicio siguiente; así como rendir trimestralmente, informe del mismo.
- VII). Formular y remitir anualmente al Ayuntamiento el padrón de habitantes de su Delegación.
- VIII). Promover la educación y la salud públicas, así como acciones y actividades sociales y culturales entre los habitantes de su demarcación.

IX). Auxiliar, en su caso, al Ministerio Público.

X). Asistir a las sesiones de Cabildo conforme a lo preceptuado por esta ley; y

XI). Las demás que le ordene o asigne el Ayuntamiento por conducto del Presidente Municipal.

*Facultades de apoyo y gestión de Delegados*

**Artículo 12.** Como obligaciones de apoyo a la Administración Municipal, los Delegados tendrán las siguientes:

I). **Panteones.** El Delegado podrá recaudar los pagos que por concepto de inhumación se lleven a cabo en los panteones de su circunscripción, aplicando el Reglamento de Panteones del municipio de Zacatecas, y las tarifas establecidas a la fecha para cada tipo de inhumación, y enterar y entregar a la Tesorería del Municipio, dichos recursos. Así mismo, será responsable directo de dar mantenimiento y limpieza, así como vigilancia al panteón municipal de su adscripción, combinando para tal fin, la participación ciudadana y la aportación de la presidencia municipal.

II). **Puestos ambulantes y semifijos.** El Delegado recaudará de los puestos ambulantes, semifijos y eventuales que se ubiquen en la circunscripción territorial, una tarifa igual a la que se aplica en la cabecera municipal, aplicando en este caso el Reglamento de Comercio en General del municipio de Zacatecas, y/o en las disposiciones administrativas vigentes en la materia; y enterar y entregar a la Tesorería del Municipio, dichos recursos. Por lo que se refiere a eventuales, como el caso de los circos, juegos de mesa, juegos mecánicos y todos los locales que en fiestas del lugar se acostumbre, coadyuvará a aplicar la normatividad municipal vigente para tales efectos; expidiendo los recibos correspondientes que le proporcionará la tesorería y foliará y validará la Contraloría; y

III). **Eventos públicos.** El Delegado dará su anuencia para la realización de eventos públicos, indicando siempre al promotor o realizador del evento, que requiere de tramitar el permiso definitivo ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería y Secretaria de Gobierno Municipales, para que por su conducto notifique a la Tesorería Municipal al enterar el pago a que está obligado y a la Comisaría de Policía, para que proporcione, en la medida en que sea necesario, el

apoyo para la seguridad y desarrollo del evento en orden.

IV). **Rastro.** El delegado recaudará los pagos por concepto de degüello de los animales, enterará y entregará de manera inmediata a la Tesorería del Municipio, dichos recursos.

*De las prohibiciones*

**Artículo 13.** Queda estrictamente prohibido al Delegado o Subdelegados municipales el otorgar licencias o permisos para la venta y/o consumo de bebidas de alto y bajo contenido de alcohol, así como para autorizar la quema de cohetes y fuegos pirotécnicos.

## **Capítulo V: De los Subdelegados municipales**

*De los Subdelegados*

**Artículo 14.** Los Subdelegados serán colaboradores del Delegado, y podrán ser designados cuando por necesidades sociales, políticas y/o administrativas, lo determine el Ayuntamiento. Cada subdelegado deberá contar con un suplente.

*De la sujeción y adscripción del Subdelegado*

**Artículo 15.** Los Subdelegados estarán sujetos al Delegado de su jurisdicción, y deberán trabajar de manera coordinada con éste.

*De las atribuciones*

**Artículo 16.** Los Subdelegados tendrán además de las atribuciones que la Ley Orgánica señala, las siguientes:

- I). Dar cuenta al Delegado de toda gestión o asunto que se le presente.
- II). Auxiliar al Delegado Municipal en sus gestiones.
- III). Las demás que le asigne el Ayuntamiento a través del Presidente (a) Municipal, el Secretario de Gobierno, y en específico el Delegado, en ejercicio de sus atribuciones legales.



## **Capítulo VI: De los recursos económicos**

### *De los recursos económicos*

**Artículo 17.** Todos los recursos económicos que se generen por multas, constancias, permisos y cobros a los comerciantes informales, deberán ser canalizados de manera inmediata o mensual a la Tesorería Municipal, acompañado de un informe detallado, haciendo referencia a su procedencia y respaldo con documentación.

### *Del formato de recibos y control fiscal*

**Artículo 18.** La Presidencia Municipal proporcionará a las Delegaciones Municipales, por conducto de la Tesorería Municipal un formato de recibos debidamente foliado para los efectos de control y recaudación correspondientes.

### *Del apoyo económico*

**Artículo 19.** La Presidencia Municipal proporcionará apoyo económico a los Delegados, que será establecido en el presupuesto de egresos del municipio, y entregado cada quincena, previo reporte de actividades ante la Coordinación de Delegados Municipales y de recaudación mensual que presenten ante la Secretaría de Finanzas y Tesorería Municipal, auditado trimestralmente por la Secretaría de la Contraloría del municipio.

## **Capítulo VII: Del procedimiento de elección para Delegados Municipales**

### *De la emisión de la convocatoria*

**Artículo 20.** El Ayuntamiento emitirá por acuerdo de Cabildo la convocatoria del procedimiento de elecciones a los habitantes de los pueblos, centros de población, colonias agrícolas y ranchos del municipio, dentro de los primeros quince días del mes de octubre siguiente a la elección del Ayuntamiento.

### *De la fecha máxima para elección de Delegados*

**Artículo 21.** La elección deberá realizarse a más tardar el día quince del mes de octubre del mismo año de la elección del Ayuntamiento.

### *De las características de la Convocatoria*

**Artículo 22.** La convocatoria deberá contener la fecha de elección, día y horas para la inscripción de las fórmulas de los aspirantes, el período de proselitismo, horas del proceso de elección y del escrutinio y cómputo, así como, la fecha del resultado de la elección, etcétera.

### *Del procedimiento de elección*

**Artículo 23.** La Secretaría de Gobierno Municipal, por conducto de la Dirección de

Participación Ciudadana y la Coordinación de Delegados Municipales, llevarán a cabo el procedimiento de elección de los Delegados y en su caso de los Subdelegados, bajos los siguientes pasos:

I). La elección se realizará por voto universal, directo y secreto en urnas, que se ubicarán en la(s) casilla(s) que se instalarán en cada comunidad, en los lugares de mayor afluencia.

II). Se instalarán mesas de casilla conformadas por un presidente, un secretario y un escrutador, que serán nombrados por la Comisión Especial de Elecciones. La fórmula contendiente tendrá derecho a nombrar un representante ante la o las casillas que correspondan en su comunidad; siempre y cuando, éstos, se acrediten ante la Comisión Especial o el personal que ésta determine.

III). Las fórmulas de los aspirantes a Delegados y en su caso los Subdelegados, deberán registrar a sus planillas en la Secretaría de Gobierno Municipal a partir de la publicación de la convocatoria, debiendo acompañar la solicitud de registro con los documentos enumerados en el Capítulo III del presente reglamento.

IV). Al momento del registro de la fórmula, la mesa asignará bajo su propio criterio el color de la planilla que identifique a los postulados durante su proselitismo, según el orden en que se registren.

V). El período de proselitismo deberá apegarse a las condiciones establecidas para campañas de candidatos, conforme lo establecido por la Ley Electoral del Estado de Zacatecas, sin que esta norma determine los procedimiento, procesos ni recursos de impugnación.

VI). Sin embargo, los candidatos, el Ayuntamiento, los funcionarios de casilla, todo funcionario público y ministros de culto religioso, incurren en delito electoral en este proceso, si encuadran su conducta en lo tipificado por el Código Penal para de Estado de Zacatecas.

VII). La fórmula registrada podrá realizar reuniones públicas o privadas con la finalidad de dar a conocer sus propuestas de trabajo ante la comunidad, observando siempre los principios de democracia y respeto de los derechos de terceros y de los de cada uno de los candidatos.

VIII). La Comisión Especial de Elecciones, dará a conocer a las

personas que fungirán como auxiliares electorales en las respectivas casillas. Éstos entregarán los paquetes electorales a los funcionarios de cada una de las casillas. Cerradas éstas y celebrados los escrutinios y cómputos respectivos, los paquetes electorales que se integren se harán llegar por éstos a la Comisión que estará instalada en la Sala de Cabildo del Gobierno Municipal en el menor tiempo posible.

IX). Podrán participar como observadores electorales el día de la jornada, ciudadanos y ciudadanas, quienes deberán acreditarse en tiempo, ante la Comisión Especial de Elecciones, en ningún momento podrán actuar como militantes de partidos políticos.

X). Podrán participar todos los vecinos en pleno uso de sus derechos civiles y políticos, mediante la presentación de su credencial de elector, ya que sólo así podrán emitir su voto.

XI). Los presidentes de cada casilla colocarán en un lugar visible y fuera de la misma, los resultados del acta de escrutinio.

XII). El Ayuntamiento revisará los días posteriores, las inconformidades que hubieren surgido en torno a la jornada electoral y el resultado de la votación. Después, apegándose a los principios de objetividad, transparencia, equidad y justicia, resolverá, en definitiva. La resolución tendrá carácter de inapelable.

XIII). El Ayuntamiento se constituirá en Colegio Electoral para declarar la validez de la elección en cada Delegación y expedirá en consecuencia una constancia de mayoría y triunfo a favor de la fórmula ganadora.

XIV). La fórmula que resulte ganadora entrará en funciones el día primero del mes de diciembre de mismo año de la elección.

XV). En el supuesto que no se registren fórmulas, en alguno de los centros de población, la Comisión se reserva el derecho de instalar a la autoridad auxiliar por invitación directa.

*De la elección o designación de subdelegados*

**Artículo 24.** En caso de los subdelegados, éstos podrán participar del proceso de elección de los delegados, o bien, podrán ser nombrados de manera directa por el Ayuntamiento a propuesta del Presidente Municipal.

## **Capítulo VIII: Del Comité de Vigilancia**

### *Del Comité de Vigilancia*

**Artículo 25.** El Comité de Vigilancia estará conformado por el Presidente Municipal y un representante de cada una de las fracciones políticas que integran y expresan en el Ayuntamiento.

### *Del Comité como garante del proceso*

**Artículo 26.** El Comité que señala el artículo anterior, será quien garantice las condiciones de legalidad e imparcialidad, mediante la debida vigilancia del proceso electoral.

## **Capítulo IX: Del nombramiento, sustitución, revocación y renuncia**

### *Del nombramiento y protesta*

**Artículo 27.** El nombramiento de los Delegados y Subdelegados Municipales, será otorgado por el Presidente Municipal, después de la elección respectiva en sesión de Cabildo, tomándoles la protesta de ley correspondiente.

### *Del periodo del cargo*

**Artículo 28.** Los Delegados y Subdelegados Municipales durarán en su cargo el período del Gobierno Municipal que los nombre, debiendo permanecer en su puesto, hasta el momento de que la Autoridad Municipal entrante realice nuevas elecciones.

### *De las causas de revocación del cargo*

**Artículo 29.** El Ayuntamiento podrá revocar del cargo a los Delegados y Subdelegados Municipales, a petición por escrito de la mitad más uno de los habitantes del centro de población que corresponda, sólo por causa justa, y en los casos siguientes:

- I). Incurrir en la comisión de algún delito o una falta grave a juicio del H. Ayuntamiento.
- II). Incumplir o abandonar sus funciones, sin causa justificada.
- III). Desobedecer instrucciones recibidas por la Autoridad Municipal, sin causa justificada.
- IV). Cambiar de domicilio a otra zona o municipio, del Estado o del país.

V). Actuar con prepotencia, arbitrariedad o incurrir en trámite o gestión ilícita de negocios o asuntos.

VI). Extender constancias respecto de hechos falsos o sin atribuciones para ello.

VII). Por incapacidad física o mental sobrevenida después de su nombramiento.

VIII). Por utilizar el cargo conferido para fines políticos, partidistas, religiosos o en beneficio propio.

IX). Por faltar el respeto, insultar o agredir -física o verbalmente a las Autoridades del Municipio.

X). Por realizar cobros indebidos a las personas por el desempeño de sus facultades o por cumplimiento de sus obligaciones.

XI). Por incurrir en trasgresión a las leyes, a éste u otros reglamentos municipales; no ejercer sus facultades en la forma debida; o no cumplir con sus obligaciones; y,

XII). Por otras causas graves, a juicio de la Autoridad Municipal.

*Del derecho de audiencia y defensa*

**Artículo 30.** En caso de incurrirse en alguna de las causas indicadas en el artículo anterior; el Presidente Municipal como ejecutor de las determinaciones del Ayuntamiento, acordará la revocación inmediata del nombramiento del Delegado o Subdelegado Municipal infractor, otorgándole previamente su derecho de audiencia y defensa. Entre tanto, el suplente tomará el cargo de propietario.

*De las ausencias e incapacidades*

**Artículo 31.** Las ausencias o incapacidades temporales o licencias del Delegado Municipal, serán cubiertas por el suplente, a juicio del Secretario de Gobierno y se notificará a la Dirección de Participación Ciudadana y Coordinador de Delegados Municipales.

*De la notificación oportuna*

**Artículo 32.** Los casos de ausencia o incapacidad temporal deberán ser notificados oportunamente, por escrito por el Delegado municipal, a la Coordinación de Delegados Municipales, a fin de que se tomen las providencias que amerite la situación.

*De la facultad de los vecinos en la materia*

**Artículo 33.** Cuando por cualquier motivo llegare a faltar o ausentarse el Delegado Municipal; los vecinos estarán facultados, para hacerlo del conocimiento del Presidente Municipal, Secretario de Gobierno, a la Dirección de Participación Ciudadana y o de la Coordinación de Delegados Municipales, a fin de que tome su lugar el suplente, a falta de éste, se designará provisionalmente a una persona que funja interinamente. En cuyo caso, deberá designarse en un término no mayor de 60 días, a la persona que fungirá como Delegado Municipal en forma definitiva.

*De las causas de ausencia*

**Artículo 34.** Los Delegados Municipales sólo podrán ausentarse de su cargo por enfermedad, asuntos personales fundados y motivados, licencia mediante oficio dirigido al Presidente Municipal y/o Secretario de Gobierno, entregada por medio de la Dirección de y/o Coordinación de Delegados Municipales.

## **Capítulo X: De la Dirección de Participación Ciudadana y Coordinación de Delegados Municipales**

*De la supervisión y asesoría*

**Artículo 35.** La función de supervisión y asesoría de los Delegados Municipales estará a cargo de la Secretaría de Gobierno Municipal, a través de la Dirección de Participación Ciudadana y su Coordinación de Delegados Municipales.

*Facultades de la Secretaría de Gobierno y sus órganos*

**Artículo 36.** La Secretaria de Gobierno Municipal, su Dirección de Participación Ciudadana, y a través de la Coordinación de Delegados Municipales, tendrán las siguientes facultades y obligaciones:

- I). Fungir como enlace entre los Delegados Municipales, y las Autoridades del Municipio.
  
- II). Asesorar y capacitar a los Delegados Municipales en cuanto a la forma de dar cumplimiento a sus obligaciones y desempeño de sus funciones y en el conocimiento de los reglamentos municipales y leyes aplicables.
  
- III). Evaluar el trabajo desempeñado por los Delegados Municipales.
  
- IV). Presentar al Secretario del Ayuntamiento para su certificación, las actas y constancias que extiendan los Delegados Municipales.

V). Recibir y analizar propuestas, sugerencias y peticiones presentadas por los Delegados Municipales, y turnarlas a las Secretarías correspondientes.

VI). Llevar un registro de Delegados Municipales en donde se incluyan sus firmas, para el efecto de que se legalicen las mismas en las actas y constancias que los mismos extiendan. En dicho registro, deberá constar también el nombre, la edad, ocupación, fotografía y teléfono de cada Delegado Municipal.

VII). Asesorar a los Delegados Municipales en los casos de conflicto de jurisdicción de su zona.

VIII). Expedir credenciales a los Delegados Municipales que los identifique como tales ante su comunidad. La credencial contará con la firma y sello del Presidente Municipal y del Secretario de Gobierno.

IX). Recibir los informes de los Delegados Municipales respecto de las irregularidades que observen en su zona, así como las soluciones propuestas.

X). Programar y coordinar las juntas de Delegados Municipales.

XI). Llevar un control de credenciales, sellos y papelería oficial entregados a las y los Delegados Municipales y exigir la entrega de dicho material, al concluir su función.

XII). Suministrar a los Delegados Municipales un directorio con indicación de las denominaciones de las dependencias públicas, que incluya nombre completo de sus titulares, dirección exacta de sus oficinas y sucursales con indicación de entrecalles, correo electrónico oficial, número telefónico y de fax, de las dependencias municipales, estatales y federales cuyos servicios se soliciten habitualmente o presten servicios de emergencia, de orden público o de servicios sociales a la comunidad; Asimismo deberá actualizar constantemente a los Delegados Municipales tal información.

XIII). Suministrar a los Delegados Municipales una compilación de los reglamentos municipales, y mantenerlos actualizados sobre las reformas realizadas a los mismos; así como de la expedición de nuevos reglamentos municipales.

XIV). Vigilar el debido cumplimiento de las disposiciones del presente Reglamento.

## **Capítulo XI De las sanciones**

*De la remoción del cargo*

**Artículo 37.** En caso de que el Delegado o Subdelegado no cumpla con lo establecido en el presente Reglamento, será removido de su cargo por el Ayuntamiento, atendiendo los preceptos señalados en el presente reglamento; estableciéndose al decretarse la remoción, las razones y causas en que se fundan.

### **TRANSITORIO**

**Único.** Este Reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta Municipal.

COMUNÍQUESE AL C. PRESIDENTE MUNICIPAL PARA LOS FINES DE PROMULGACIÓN Y PUBLICACIÓN. DADO en la **Segunda Sesión Ordinaria de Cabildo**, celebrada en el Municipio de Zacatecas a los \_\_\_\_\_ días del mes de octubre del dos mil dieciocho. Se informa al Presidente Municipal en base a los Artículos 1º, 2º fracción I, II y VII; 5º, 6º, 7º, 9º; 24, 25, 28, 29, 30 fracción VII; 60, 80 fracción I, III, XVII, 90, 91 y 92 de la Ley Orgánica del Municipio del Estado Zacatecas, lo envíe para su publicación.

MBA. Ulises Mejía Haro, **Presidente Municipal**; LTA. Ruth Calderón Babún, **Síndica Municipal**. **Los Regidores:** Luis Eduardo Monreal Moreno; Fátima Stefanía Castellón Pacheco; Gregorio Sandoval Flores; Ma Guadalupe Salazar Contreras; Hiram Azael Galván Ortega; Nancy Harletl Flores Sánchez; Sergio Alejandro Garfias Delgado; Susana de la Paz Portillo Montelongo; Orlando Mauricio Torres Hernández; Mayra Alejandra Espino García; Manuel Castillo Romero; María de Lourdes Zorrilla Dávila; Juan Manuel Solís Caldera y Margarita López Salazar. Y para que llegue al conocimiento de todos y se le dé el debido cumplimiento, mando se haga La publicación de Ley y circule para la sociedad.

MBA. Ulises Mejía Haro  
**Presidente Municipal**

Dr. Juan Manuel Rodríguez Valdez  
**Secretario de Gobierno Municipal**